

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y GESTIÓN Y CONTROL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMO ACCIÓN DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE INVERSIÓN FORTAMUN-DF 2019, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OLIVIA MELCHOR COLORADO, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA BURGOS CERVANTES Y ASOCIADOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ PASCUAL BURGOS CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” RESPECTIVAMENTE; Y EN FORMA CONJUNTA “LAS PARTES”, ACUERDO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.-----**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su artículo 25, otorga al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Así mismo lo responsabiliza del desarrollo económico y social de la nación, pues planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.-----

**SEGUNDO.-** En este tenor, la Ley de Planeación Nacional, a través de los artículos 2 y 3, dispone que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

**TERCERO.-** La ley número 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, en virtud del artículo 9, fracción VII, establece que a las administraciones públicas municipales, les compete: asegurar la congruencia de sus programas, con su propio Plan Municipal, con los planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como con otros Planes Municipales; verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, con los objetivos y prioridades de su programa, así como los resultados de su ejecución; entre otras.-----

**CUARTO.-** Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, fracción IV, de la ley número 9, Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos tendrán entre otras funciones, la de elaborar, aprobar, ejecutar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia y en los términos que la misma establezca.-----

**QUINTO.-** El Ayuntamiento es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 2 párrafo segundo de la ley número 9 Orgánica del Municipio Libre, lo cual implica la capacidad de gozar y ejercer derechos y tener obligaciones.-----

**SEXTO.-** El artículo 35 fracción XVII, donde estipula que los Ayuntamientos promoverán el desarrollo del personal estableciendo los términos y condiciones para crear el servicio civil de carrera.-----

**SEPTIMO.-** La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios; quedan comprendidos en el artículo 3° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-

**OCTAVO.-** Que en nuestro Plan Municipal de Desarrollo Municipal 2018-2021, nuestra visión es ser el municipio innovador y líder en la prestación de servicios públicos de calidad, así como en desarrollo económico, social, con sentido de sustentabilidad, seguridad y participación ciudadana.-----

**NOVENO.-** Con fecha 10 de julio del 2019, se envió invitación para participar en la licitación simplificada número **LS-MAN016-2019-02**, relativo a la impartición de cursos de capacitación para el personal de la administración pública municipal de La Antigua, Ver., a los proveedores: **ECONAAG S.A de C.V.; BURGOS CERVANTES Y ASOCIADOS S.C. y FERNANDO SAURE GONZÁLEZ.**-----

**DECIMO.-** EL 16 de julio del 2019, se efectuó la junta de aclaraciones de las bases, en la cual ningún proveedor asistió, por lo que se asentó que no tenían ninguna duda respecto a las bases.-----

**DECIMO PRIMERO.-** El 24 de julio se realizó la apertura de proposiciones técnicas y económicas, en la cual los 3 proveedores, cumplieron la totalidad de la información solicitada en la bases de la licitación número **LS-MAN016-2019-02.**-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fecha 26 de julio del presente, se realizó el dictamen técnico económico, donde participaron la Dirección de Desarrollo Municipal, Desarrollo Económico, Desarrollo Territorial y Contraloría Municipal, con la finalidad de dar su opinión respecto a los cursos que se ofertan, previendo que se cumpla con los objetivos planteados, que permitan al servidor público, actualizar la normatividad de la administración pública municipal.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** el 29 de julio se emitió el fallo, adjudicando la partida 1, 2,3 y 4, al proveedor **BURGOS CERVANTES Y ASOCIADOS S.C.**, por un monto de \$ 320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N), IVA incluido.-----

## DECLARACIONES

### **I.- DE "EL AYUNTAMIENTO":**

**I.1.-** Declara por conducto de sus representantes, que es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre.-----

**I.2.-** Que con fundamento en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica

del Municipio Libre, el **C. JOSE CRUZ LAGUNEZ SANCHEZ**, como Presidente Municipal, debe suscribir los contratos necesarios en unión con la Síndica Municipal, la **C. OLIVIA MELCHOR COLORADO**, quien con tal carácter, ostenta la atribución de representar legalmente al ayuntamiento.-----

I.3.- Que tiene su domicilio fiscal en palacio municipal ubicado en José Cardel número 1, zona centro de esta ciudad de José Cardel, Veracruz, mismo que señala para todos los efectos legales del presente contrato.-----

I.4.- "**EL MUNICIPIO**" cuenta con registro Federal de Contribuyentes MAN7501021X7 por lo que está en posibilidad de celebrar contrato de prestación de servicios.-----

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autoriza la inversión correspondiente, misma que proviene del programa de inversión del FORTAMUN 2019.-----

I.6.- Tiene establecido su domicilio en la Calle José Cardel No.1 C.P. 91681, Colonia Centro, Ciudad Cardel, Municipio de La Antigua, Veracruz. Y para contacto el número telefónico (296) 96 2 13 25.-----

I.7.- El Presidente Municipal y la Síndica Municipal en calidad de representantes del Ayuntamiento, acuden a la firma del presente instrumento contractual conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz., contando con la constancia de mayoría expedida por el Organismo Público Electoral del Estado de Veracruz, y en atención al acuerdo OPLEV/CG262/2017 aprobado el 12 de Octubre de 2017.-----

I.8.- Tiene la necesidad de contratar los servicios de "**EL PRESTADOR**", con el objeto de impartir los cursos de: 1. **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021**, 2. **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, 3. **ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL Y 4. GESTIÓN Y CONTROL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**.-----

II.- DE "**EL PRESTADOR**":-----

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio del acta expedida en la Notaría

II.2.- Que su representante legal, es el **C. JOSÉ PASCUAL BURGOS CERVANTES**, ciudadano de nacionalidad mexicana, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de clave de elector [REDACTED] dispone de las facultades legales suficientes para celebrar este contrato, situación que acredita con la escritura pública descrita en la declaración II.1 del presente instrumento.-----

II.3.- Que tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar y obligarse al cumplimiento



total de los términos de este contrato y que dispone de los elementos materiales, técnicos y humanos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.-----

II.4.- El objeto social de su comercio tiene como una de sus principales actividades la capacitación, asesorías, directivas, etc., además cuenta con personal de experiencia comprobada y especializada en el tema por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas con “EL AYUNTAMIENTO”.-

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave., en donde comprenden los supuestos que imposibilitan a las personas físicas y/o morales a contratar con el sector público.-----

II.6.- Manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de La Antigua, Veracruz., con **número de registro MAN016-2019-073, vigente para el ejercicio fiscal 2019**; lo anterior con fundamento en el artículo 23, de la ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.-----

II.7.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, cuenta con RFC: [REDACTED] y señala como su domicilio fiscal el ubicado en cal [REDACTED]-----

**III.- “LAS PARTES”:**

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que poseen, la cual no objetaran en lo futuro, para formalizar el presente acto, y han resuelto libremente celebrar este contrato al tenor de las siguientes: -----

III.2.- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde con todas las Leyes, Reglas y Reglamentos Mexicanos de Carácter Federal, Estatal y Municipal, aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda para su incumplimiento.-----

III.3.- Convienen en considerar como anexos del presente contrato además de la descripción pormenorizada del Servicio programas y presupuestos correspondientes a las normas que regulan la ejecución de los servicios y todos aquellos que se pacten en el futuro, de acuerdo con las disposiciones del mismo, así mismo en caso de existir controversia en el presente contrato, las partes convienen llevar a cabo juntas de avenencia, antes de acudir a dirimir inconformidades ante los tribunales competentes.-----

III.4.- La presente relación contractual tiene su origen en lo que mandata el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, por lo que no existe ningún vicio que invalide su legalidad en las formas de contratación y adjudicación de propuestas y servicios.-----



III.5.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de las leyes y demás disposiciones que rigen la contratación y que sirven como sustento del mismo, pasando su fe y voluntad contractual por lo que dispone los artículos 1725, 1726, 1729, 1757, 1765, 1769, 1771, 1772 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Veracruz.-----

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO”** contrata el servicio a **“EL PRESTADOR”**, a precio fijo, de los siguientes cursos: -----

No.	CURSO	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL	HORAS
1	Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.	\$ 47,413.80	\$ 75,86.20	\$ 55,000.00	10 horas/una semana
2	Organización Administrativa	\$ 69,827.60	\$ 11,172.40	\$ 81,000.00	15 horas / semana y media
3	Actualización de la Normatividad Municipal	\$ 79,310.40	\$ 12,689.60	\$ 92,000.00	15 horas / semana y media
4	Gestión y Control del inventario de bienes Muebles e Inmuebles	\$ 79,310.40	\$ 12,689.60	\$ 92,000.00	15 horas / semana y media
		<b>\$ 275,862.20</b>	<b>\$ 44,137.8</b>	<b>\$ 320,000.00</b>	<b>55 HORAS</b>

**SEGUNDA.- “EL PRESTADOR”** se compromete y obliga a impartir los cursos de **1. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021**, del 05 al 09 de agosto del 2019, 2 horas diarias, en horario de 15:00 a 17:00 horas, por 5 días. **2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**, del 12 al 16 de agosto del 2019, 3 horas diarias, en horario de 15:00 a 18:00 horas, por 5 días. **3. ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD**, del 19 al 23 de agosto del 2019, 3 horas diarias, en horario de 15:00 a 18:00 horas, por 5 días. **4. MUNICIPAL Y GESTIÓN Y CONTROL DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, del 26 al 30 de agosto del 2019, 3 horas diarias, en horario de 15:00 a 18:00 horas, por 5 días. Con los costos tal y como se muestran en la cláusula primera del presente contrato, dichos cursos se impartirán en la sala de usos múltiples del palacio municipal, ubicado en calle José Cardel No. 1, colonia centro, en ciudad José Cardel, Veracruz-----

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen que la cantidad total a pagar por los cursos objeto del presente contrato, será a precio fijo, por **\$ 320, 000.00 (Trescientos veinte mil pesos**

00/100 M.N.) con I.V.A incluido; cuyo monto total será cubierto en una sola exhibición a la firma del presente contrato: -----

**CUARTA.- “EL PRESTADOR”** se compromete y obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como la calidad y tiempos de los cursos impartidos.-----

**QUINTA.- “EL PRESTADOR”** no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL AYUNTAMIENTO”**.-----

**SEXTA.- “EL PRESTADOR”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de La ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil, mercantil o cualquier otra índole.---

**SEPTIMA.- “EL PRESTADOR”** reconoce que en caso de infringir la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se aplicarán las sanciones según lo estipulado en capítulo II, sanciones.-----

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, demás disposiciones legales aplicables.-----

**NOVENA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de La Llave; por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

**DÉCIMA.- “EL AYUNTAMIENTO”** podrá rescindir administrativamente o judicialmente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL PRESTADOR”**, previo a la rescisión deberá existir una junta de avenencia para tratar de estabilizar la correcta prestación del servicio.-----

Para el caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”** incurra en algún incumplimiento al presente contrato, se llevará a cabo una reunión con **“EL PRESTADOR”** para evaluar o determinar si es por causa imputable a él o si es por caso fortuito, de fuerza mayor o ajeno a su voluntad, debiéndose en todo momento celebrar minuta de trabajo donde se especifique la forma en que se propone dar solución a la problemática de manera conjunta.-----

Así mismo en caso de no ser posible de manera interna solucionar un conflicto contractual, las partes previo al reclamo por la vía judicial, acuerdan hacer uso de los medios alternos para la solución de conflictos de los que dispone el Ordenamiento Civil Vigente en el Estado de Veracruz.-----

Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión de contrato, la decisión se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que este dentro del término de 20 (veinte) días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "EL AYUNTAMIENTO" que dictar resolución en 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera recibido el escrito de "EL PRESTADOR".-----

### CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO

- A) Si por causas imputables "EL PRESTADOR" no inicia o reanuda los servicios objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "EL AYUNTAMIENTO".-----
- B) Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que "EL AYUNTAMIENTO" hubiera rechazado por defectuosos o por no ajustarse a lo convenido.-----
- C) Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".-----
- D) Si "EL PRESTADOR" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo establecido.-----
- E) Si "EL PRESTADOR" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.-----
- F) Si "EL PRESTADOR" no proporciona a "EL AYUNTAMIENTO" y las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de su trabajo.-----

### MODIFICACIONES DE ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS

- A) "EL AYUNTAMIENTO" podrá modificar los programas materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante legal del "EL PRESTADOR". Las modificaciones se consideran incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.-----
- B) "EL PRESTADOR" por ningún motivo procederá a realizar cambios en el programa de actividades, en tanto no se autoricen las modificaciones "EL AYUNTAMIENTO".-----

### SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

- A) "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente el todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "EL PRESTADOR", donde se manifiestan dichas causas y citándolo a junta de avenencia.-----

B) El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.-----

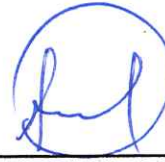
C) Cuando se determine la suspensión de los servicios por causas imputables a “EL AYUNTAMIENTO”, este pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.-----

Leído el presente contrato en presencia de “LAS PARTES” que en él intervienen, lo ratifican y firman de conformidad al calce y al margen, en la ciudad de José Cardel, Veracruz de Ignacio de La Llave, el día 09 de agosto del 2019.-----

POR “EL AYUNTAMIENTO”



C. JOSÉ CRUZ LAGUNEZ SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. OLIVIA MELCHOR COLORADO  
SÍNDICA MUNICIPAL

POR “EL PRESTADOR”



C. JOSÉ PASCUAL BURGOS CERVANTES  
REPRESENTANTE LEGAL